



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 350

Valledupar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Señor

REGISTRADOR

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR

Ciudad

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía.

Demandante: BANCOLOMBIA Nit: 890.903.938-8

Demandado: CLAUDIA MILENA DE LA CRUZ IGIRO. C.C. 49.779713

Radicado: 20001 4003 003 2020 00246 00

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.
Líbrense los oficios correspondientes. TERCERO: Efectuado lo anterior archívese el expediente, previamente déjense las constancias del caso. Notifíquese y Cúmplase”

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-135185, de propiedad del(a) señor(a) CLAUDIA MILENA DE LA CRUZ IGIRO CC. 49.779.713.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 02 de Octubre de 2020.

Firmado Por:

EDWAR JAIR VALERA PRIETO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54505aa895b32e496490630b55c9889c93825a84ab48fbc30b6ecea46b7c74d**



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 29/06/2021 02:06:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>